



UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO CARRERA DE DERECHO

Trabajo de investigación de Artículo Científico previo a la obtención del título de Abogado

Título:

Metodos alternativos para la solución de conflictos en contratos públicos

Autor:

Arsenio Enrique Bernal Cevallos

Tutor:

Ab. Patricio Ernesto García Vallejo, Mg

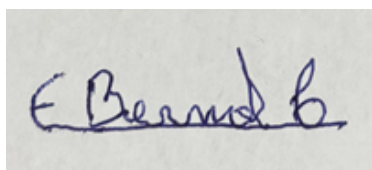
Cantón Portoviejo – Provincia de Manabí - República del Ecuador

Octubre – marzo 2025

Cesión de derechos

Yo, **Arsenio Enrique Bernal Cevallos** declaro, en forma libre y voluntaria, ser el autor del presente trabajo de investigación, cuyo contenido es auténtico, original y no infringe derechos de propiedad intelectual de terceros. En este sentido, asumo la responsabilidad correspondiente ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión de la información obtenida en el proceso de investigación. Así como también los contenidos, ideas, análisis, conclusiones y propuestas son exclusiva responsabilidad de mi persona, como autor.

De manera expresa cedo los derechos de propiedad intelectual del Artículo Científico “Metodos alternativos para la solución de conflictos en contratos públicos”-a la Universidad San Gregorio de Portoviejo, por ser la institución de Educación Superior que me acogió en todo el proceso de desarrollo de este, y autorizo a su difusión en formato digital, de conformidad con el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'E Bernal C', is shown on a light-colored background.

Arsenio Enrique Bernal Cevallos

CI. 1313046458

Metodos alternativos para la solución de conflictos en contratos públicos

Autor:

-Arsenio Enrique Bernal Cevallos.

Universidad San Gregorio de Portoviejo

e.aebernal@sangregorio.edu.ec

Orcid:

Tutor:

-Ab. Patricio Ernesto García Vallejo.

Docente de la Universidad San Gregorio de Portoviejo

Orcid:

Resumen

En el presente trabajo se realiza un estudio para abordar si los métodos alternativos de solución de conflictos pueden mitigar eficazmente las controversias surgidas durante la ejecución de contratos públicos en Ecuador, superando las limitaciones del sistema judicial. Esta problemática que aquí se somete a juicio, surge de la importancia de la contratación pública para satisfacer las necesidades sociales, de modo tal, que las controversias que pueden tener lugar en la ejecución de dichos contratos impactan negativamente en los derechos de las personas, por lo cual es oportuno analizar la pertinencia de la aplicación de métodos alternativos en esta materia, ya que la vía judicial ha demostrado ser poco eficaz dada su rigidez y demora. Para ello se investigó bajo un enfoque cualitativo, utilizando un diseño metodológico descriptivo-explicativo, y empleando la dogmática y la hermeneútica. Así, se determinó que los métodos alternativos presentan una serie de ventajas frente a la justicia

ordinaria, como flexibilidad y celeridad, frente a problemas como el cumplimiento de pagos, garantías, especificaciones técnicas, entre otros; sin embargo, se concluye que es menester promover una cultura de paz ya que los medios alternativos, pese a su eficacia, son dejados de lado por los métodos tradicionales de carácter litigioso.

Palabras Clave: Conflictos contractuales; contratación pública; fase de ejecución; métodos alternativos de solución de conflictos.

Abstract:

This paper conducts a study to address whether alternative dispute resolution methods can effectively mitigate disputes arising during the execution of public contracts in Ecuador, overcoming the limitations of the judicial system. This issue arises from the importance of public procurement in meeting social needs, such that disputes that may arise in the execution of such contracts have a negative impact on people's rights. It is therefore appropriate to analyze the relevance of applying alternative methods in this area, since the judicial route has proven to be ineffective given its rigidity and delays. To this end, a qualitative approach was taken, using a descriptive-explanatory methodological design and employing dogmatics and hermeneutics. Thus, it was determined that alternative methods offer a number of advantages over ordinary justice, such as flexibility and speed, in dealing with problems such as payment compliance, guarantees, technical specifications, among others. However, it is concluded that it is necessary to promote a culture of peace, since alternative means, despite their effectiveness, are sidelined by traditional litigation methods.

Keywords: Contractual disputes; public procurement; execution phase; alternative dispute resolution methods.

Introducción

La contratación pública en Ecuador representa la herramienta fundamental para que el Estado cumpla con su misión de satisfacer las necesidades colectivas a través de la adquisición de bienes, la prestación de servicios y la ejecución de obras. Este proceso, regulado por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP en adelante), se rige por principios de transparencia, eficiencia y legalidad. No obstante, una vez que el contrato ha sido adjudicado y suscrito, el camino no siempre es lineal. La interacción dinámica entre la entidad contratante y el contratista puede generar desacuerdos y disputas que, si no se resuelven de manera oportuna, pueden paralizar proyectos cruciales, generar sobre costos e incluso afectar la calidad de las obras o servicios públicos.

Los conflictos en la etapa de ejecución contractual son inherentes a la complejidad de la relación entre la entidad pública y el contratista. Estos pueden manifestarse de diversas formas, como divergencias en la interpretación de las cláusulas contractuales, discrepancias sobre la correcta aplicación de los ajustes de precios, controversias sobre la calidad de los materiales o la ejecución de los trabajos, demoras en los pagos o en la entrega de anticipos, e incluso disputas sobre la aplicación de multas y sanciones. Tradicionalmente, la única vía para dirimir estas controversias ha sido la jurisdicción contencioso-administrativa, un camino que, aunque legítimo, se caracteriza por su lentitud, los altos costos asociados y la rigidez de sus procedimientos, lo que a menudo frustra la continuidad y el éxito de los proyectos de interés público.

Frente a esta realidad, la necesidad de mecanismos más ágiles y eficaces para la resolución de conflictos ha cobrado una relevancia inusitada. Los Métodos Alternativos de

Solución de Conflictos (MASC en adelante) emergen como una respuesta viable y pragmática a los desafíos del litigio tradicional. En este sentido y para este ámbito específico, la mediación y el arbitraje son herramientas que permiten a la entidad contratante y al contratista construir soluciones de manera colaborativa y confidencial, preservando en la medida de lo posible la relación contractual. Estos mecanismos, al centrarse en la negociación y el diálogo, pueden destrabar los impasses de manera mucho más rápida, reduciendo la incertidumbre y permitiendo que la ejecución del proyecto siga su curso sin mayores interrupciones.

El marco normativo ecuatoriano ha evolucionado para reconocer y fomentar el uso de los MASC en el ámbito de la contratación pública. Tanto la LOSNCP como otras normativas complementarias y la doctrina del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP en adelante) contemplan expresamente la posibilidad de incluir cláusulas de arbitraje y mediación para dirimir controversias que surjan durante la ejecución contractual. Sin embargo, su aplicación efectiva no está exenta de obstáculos. Todavía persiste una cultura de confrontación y litigio, la falta de conocimiento sobre las ventajas de los MASC y la necesidad de una mayor capacitación en técnicas de negociación y resolución de conflictos tanto para los funcionarios públicos como para los contratistas.

En este contexto, la presente investigación se enfoca en analizar críticamente los principales conflictos que se originan exclusivamente durante la etapa de ejecución y liquidación de los contratos públicos en Ecuador, dejando de lado las controversias precontractuales. El objetivo es evaluar el potencial de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos (MASC) como soluciones más ágiles y eficientes que la vía judicial. A través de un análisis del marco legal, una revisión de la jurisprudencia y un análisis profundo de los mecanismos de solución de

conflictos anteriormente comentados, se busca identificar las oportunidades y los desafíos que enfrentan, con la finalidad de proponer recomendaciones que fortalezcan su implementación y contribuyan a una gestión contractual más dinámica y orientada a los resultados esperados por el interés público.

Frente este contexto, se plantea responder a la siguiente interrogante: ¿De qué manera los métodos alternativos de solución de conflictos, como la mediación y el arbitraje, pueden mitigar eficazmente las controversias surgidas durante la ejecución de los contratos públicos en Ecuador, superando las limitaciones del sistema judicial?

Para la consecución de aquello, se tiene como objetivo general evaluar la pertinencia de la mediación y el arbitraje para la solución de conflictos en la ejecución de contratos públicos en Ecuador, optimizando la gestión contractual y garantizando la continuidad de los proyectos. En concordancia, se tiene como objetivos específicos: 1. Analizar el marco jurídico ecuatoriano para identificar las disposiciones que regulan y permiten la aplicación de la mediación y el arbitraje en la etapa de ejecución de los contratos públicos. 2. Describir los principales conflictos que emergen durante la ejecución de los contratos y contrastar las ventajas de la mediación y el arbitraje frente a los procedimientos judiciales. 3. Identificar los desafíos y las barreras que limitan la adopción de los métodos alternativos de solución de conflictos en el ámbito de la contratación pública en el Ecuador. 4. Proponer recomendaciones estratégicas para fortalecer la implementación de la mediación y el arbitraje como mecanismos preferentes en la resolución de controversias contractuales.

Metodología

La presente investigación se desarrolló con un enfoque cualitativo, utilizando un diseño metodológico descriptivo-explicativo. Este enfoque permitió analizar a profundidad la problemática de los conflictos en la contratación pública ecuatoriana y cómo la mediación y el arbitraje pueden ofrecer una solución más pertinente.

El estudio se fundamentó en los tipos de investigación dogmático-jurídico y hermenéutico-jurídico. La investigación dogmática se centró en el análisis de la normativa legal vigente, incluyendo la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) y la Ley de Arbitraje y Mediación, para establecer el marco legal aplicable. Por otro lado, la hermenéutica jurídica se utilizó para interpretar y comprender el significado y el alcance de estas normativas, así como los principios que subyacen a los métodos alternativos de solución de conflictos en el contexto ecuatoriano.

Para la recolección de datos, se llevó a cabo una exhaustiva revisión documental y bibliográfica. Se analizaron la normativa, la jurisprudencia y la doctrina relevante. Este enfoque permitió recopilar los criterios y aportes más recientes y relevantes de autores y expertos en la materia, lo que fue fundamental para responder a la interrogante planteada y sustentar la investigación con información actualizada y pertinente.

El análisis de la información se realizó a través de un método analítico-sintético y exegético jurídico. El método analítico-sintético permitió desglosar los conceptos clave de la mediación y los contratos públicos para entender sus interacciones, mientras que el método exegético facilitó el estudio y la interpretación rigurosa de las normas jurídicas. Este enfoque

combinado permitió una comprensión integral de la complejidad de la mediación como método alternativo y su aplicación efectiva en el contexto de la contratación pública en Ecuador.

Fundamentos teóricos

La contratación pública en Ecuador

La Constitución reconoce la contratación pública en su artículo 288, donde se manifiesta que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. En concordancia con ello, se comulga la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (en adelante LOSNCP), como norma especial en materia de contratación pública, la cual determina las normas y principios para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes y la ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría.

Concepto, antecedentes y características de la contratación pública

Las compras públicas son tan longevas como el Estado mismo, mas no siempre han sido percibidas desde el derecho y desde los ciudadanos. Como todo lo jurídico, han pasado por un ciclo de crecimiento en busca de la madurez, partiendo como una mera actividad de aprovisionamiento y logística en sus albores; posteriormente, transitando hacia un compendio de procedimientos dentro del derecho administrativo, en una larga etapa intermedia, hasta llegar a considerarse un área estratégica del quehacer público en los tiempos contemporáneos (González, 2021).

A día de hoy, la contratación pública es un tema crucial para el desarrollo económico y social de cualquier país, ya que se relaciona directamente con la inversión de recursos públicos

en bienes y servicios que satisfacen necesidades de la sociedad. En el caso de Ecuador, la contratación pública ha sido objeto de importantes cambios con la implementación de la LOSNCP, que busca establecer un sistema más eficiente, transparente y dinámico en el proceso de contratación de bienes y servicios por parte del Estado. Sin embargo, la implementación de esta nueva ley ha sido compleja, y todavía existen desafíos y oportunidades que deben ser identificados y abordados para garantizar que la contratación pública cumpla con los estándares requeridos.

La utilidad de la contratación pública, radica en que se trata de un proceso mediante el cual las entidades gubernamentales compran bienes, servicios u obras necesarios para el funcionamiento del Estado. En los países latinos, la contratación pública es de gran importancia porque representa una herramienta fundamental para el desarrollo económico y social, ya que permite la inversión de recursos públicos en proyectos que benefician a la comunidad.

Sin embargo, es importante que esta sea transparente en sus actos, lo que implica garantizar que todo lo relativo a dicho proceso se realice con la debida legalidad y legitimidad. De este modo, bien menciona Reyna (2023) que la máxima sobre la cual la administración pública se deberá regir, es el principio de legalidad, toda vez que constituye el factor clave para la existencia de una Administración Pública eficiente en sus objetivos y capaz de controlar las actuaciones de sus órganos administrativos en el marco del bienestar para la sociedad.

En este sentido, una contratación pública efectiva y transparente puede contribuir a mejorar la eficiencia del sector público y a reducir la corrupción, ya que se establecen mecanismos de control y supervisión en el uso de los recursos públicos. Además, la contratación pública puede fomentar la competencia y la innovación en el mercado, al permitir que las empresas compitan por los contratos públicos y presenten propuestas que respondan a las

necesidades del Estado. En los países latinos, la contratación pública se rige por leyes y normas específicas, que buscan garantizar que los procesos sean transparentes y justos. También existen instituciones encargadas de supervisar y controlar la contratación pública, como los órganos de control, tribunales de cuentas o agencias de compras públicas.

Es decir, que la contratación pública, en tanto actividad estatal, se encuentra necesariamente regulada y delimitada por normas y procedimientos, como bien lo menciona Atilas (2021), cuando señala que desde sus orígenes en Latinoamérica a inicios del siglo XX, las actividades de contratación pública han tenido un progreso constante, lo cual ha vuelto necesario la ejecución de reformas que ajusten las actividades económicas a un marco jurídico constitucional basado en principios y deberes que favorezcan procesos de compras públicas concordantes con el buen vivir y los legítimos derechos de los contrayentes, tanto personas naturales como jurídicas.

Es así, que en Ecuador se publicó la ya mencionada LOSNCP, la cual tiene como finalidad mejorar la eficiencia, la transparencia y la calidad del gasto público en la contratación de bienes y servicios, garantizar el cumplimiento de los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación pública para la adquisición o arrendamiento de bienes, la ejecución de obras y la prestación de servicios, y asegurar la calidad del gasto público, la transparencia, y agilizar, simplificar y adecuar los procesos de adquisición a las distintas necesidades de las políticas públicas y a su ejecución oportuna (Asamblea Nacional, 2008).

Así mismo, destacando nuevamente la importancia de la regulación normativa de los procesos de contratación público, cabe destacar que anterior a la implementación de la LOSNCP, no existía un registro único de proveedores a nivel nacional y cada entidad contratante manejaba sus propios procesos de calificación, lo que generaba desigualdad de oportunidades de

participación, especialmente para las micro, pequeñas y medianas empresas. Además, no se exigía la desagregación tecnológica para fomentar la participación de la mano de obra e industria nacional. Es por esta y otras razones, que se puede afirmar que el régimen anterior presentaba falencias significativas que impedían un control adecuado y preciso en las actividades de contratación pública, pues la ausencia de una planificación previa y la falta de asignación de presupuestos para cada entidad contratante permitían el desvío de fondos para fines particulares, lo que ponía en riesgo el uso eficiente de los recursos públicos (Faz *et al.*, 2023).

En este sentido la implementación de la LOSNCP ha sido un paso importante en la mejora de la contratación pública en Ecuador, sin embargo, la necesidad de incorporar estrategias idóneas permitirá garantizar un sistema más eficiente, transparente y dinámico. Además, será necesario establecer mecanismos vinculantes a las situaciones inherentes a la contratación pública, las autoridades competentes y a la sociedad en general a continuar trabajando en la mejora de esta, con el objetivo de asegurar que los recursos públicos sean utilizados de forma óptima en beneficio de la sociedad.

Principios rectores de la contratación pública

Como se ha mencionado antes, la contratación pública se rige bajo ciertas normas y principios, algunos de estos últimos bastantes conocidos dado su carácter transversal en el derecho, como es el caso del principio de legalidad. La legalidad, en el ámbito de la contratación pública, es definido en el Manual de Buenas Prácticas en la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador, como la estricta sujeción y respeto a la Ley con la que deben operar todos los actores del Sistema Nacional de Contratación Pública en cada uno de los procedimientos precontractuales y contractuales. A esta definición cabe añadir que, además de

las normas que integran la LOSNCP, se debe también observar aquellas previstas en el reglamento de la ley, la codificación del Sercop, y de ser el caso, las disposiciones pertinentes que emiten la Contraloría General del Estado o el presidente constitucional mediante decreto (Sercop, 2015).

Por otro lado, otro de los principios importantes que rigen la contratación pública en el país, es el principio del trato justo, que de acuerdo con Poveda (2017), es aquel que obliga a toda la administración con poder de adjudicación, para que ante situaciones similares, no se trate de forma diferente a los participantes, aplicando las mismas reglas de juego a todos, salvo en lo correspondiente a especificaciones técnica exista una justificación objetiva y razonable para ello, excepcionalidad que está prevista en nuestro ordenamiento, específicamente en el último inciso del artículo 20 del reglamento a la LOSNCP, que proscribe a las entidades contratantes que a través de los pliegos no se afecte el trato justo e igualitario que deben dar a todos los oferentes, salvo que exista una justificación funcional para aquello. (Presidencia de la República, 2022).

Esto a su vez guarda semejanza con otro importante principio, como lo es el de igualdad, el cual se basa en la obligación que toda institución tiene de brindar un tratamiento igual para todos quienes se encuentren en la misma situación legal, pues caso contrario se estaría incurriendo en discriminaciones; en el ámbito del derecho administrativo, este principio dice que en todo proceso se debe garantizar igualdad a los administrados, y en el caso concreto de la contratación pública, se dice que las entidades contratantes deben establecer las mismas condiciones de participación para los concursantes u oferentes (Morales, 2011).

Otro principio clave en el ámbito de la contratación pública es el de la calidad, según el cual, es imperativo procurar que la realización de obras, así como la prestación de bienes y

servicios que satisfagan las necesidades ciudadanas y relativas a la cosa pública, se den con los máximos atributos posibles bajo criterios de eficacia, eficiencia y calidad (Pérez *et.*, 2011).

Con respecto a aquello, cabe apuntar lo que sobre él se menciona en el Manual de Buenas Prácticas en la Contratación Pública, donde se hace alusión al principio de calidad como una vía a través de la cual la entidad contratante debe garantizar, en primer lugar, la calidad en el gasto público, esto en el sentido de que la gestión del recurso debe realizarse de manera óptima, y por otro lado, la calidad también debe verse en el objeto mismo de la contratación, lo que se observa cuando se cumple con los estándares que garanticen de la mejor manera el cumplimiento de los objetivos que persiga dicha contratación (Sercop, 2015).

Continuando con otro de los principios, está también el de eficacia, este principio se prevé en el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo, sobre el cual se manifiesta que las actuaciones administrativas que se realizan las entidades públicas, deben siempre ir dirigidas en función del cumplimiento de sus fines previstos legal y constitucionalmente en el ámbito de sus competencias; así también establece en el artículo 4, que en el principio de eficiencia las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Este principio además prohíbe las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales (Asamblea Nacional, 2017).

Considerando estos conceptos, surge así el principio de oportunidad en materia de contratación pública, que podría asimilarse a la eficiencia y eficacia que deben observar las administraciones públicas en general, ya que, mediante la realización de los procedimientos de compras públicas, se procura satisfacer las necesidades de las entidades contratantes, por lo que su ejecución debe hacerse con la agilidad que cada caso amerita (Sercop, 2015).

Ahora bien, relacionado con todo lo anterior, una forma de garantizar la calidad y la eficiencia, es mediante una alta competitividad, es en virtud de aquello que aparece el principio de concurrencia, el cual según Pérez (2019) se manifiesta en el requerimiento del mayor número posible de participantes y de oferentes en un proceso de contratación pública, pues mientras más ofertas se presenten es más probable encontrar la más conveniente. Cabe destacar que aquello es coherente con las leyes propias del mercado, donde a mayor competencia y ofertas, la calidad en el producto o servicio aumenta en proporción.

Como se puede observar, cada uno de estos principios establecen la guía que rige la adecuada aplicación de las normas y procesos en materia de contratación pública, en virtud de garantizar eficacia, eficiencia, calidad, igualdad, etc. Sin embargo de todo ello, hay otro principio fundamental que se orienta a garantizar la materialización de todo lo expuesto en este acápite, esto es, el principio de transparencia, consagrado constitucionalmente y reconocido en el COA, concretamente en su artículo 12, sobre lo cual se menciona que las personas tienen el derecho a acceder a la información pública y de interés general que repose en instituciones públicas, como los registros, expedientes y archivos administrativos. En materia de contratación pública, esto se lo garantiza mediante el libre acceso al portal de compras públicas (Asamblea Nacional, 2017).

Por último, pero no menos importante, conviene destacar el principio de participación nacional, que más que un principio, se llega a considerar como un objetivo de la contratación pública, toda vez que por medio de este se busca procura la dinamización de la producción local y nacional, implementando mecanismos de fomento e incentivos de contratación preferente, destacándose la inclusión de micro, pequeños y medianos productores nacionales, así como del

sector de la economía popular y solidaria, cuyos sectores prevalecerán por sobre otros concursantes nacionales y posibles proveedores extranjeros (Sercop, 2015).

En base a lo mencionado antes, se aprecian opiniones divididas sobre ese principio desde el punto de vista constitucional y legal, por ejemplo, Pérez (2019) menciona que esto supone una excepción al principio de igualdad puesto que dispone un trato preferente a los oferentes nacionales por sobre los extranjeros, así como a las pequeñas y medianas empresas.

No obstante, Baldeón (2015) destaca lo referido en este principio como un importante instrumento de política pública en aras de potenciar la economía y la productividad, toda vez que fomentaba la cohesión económica y social, al permitir que las pequeñas y medianas empresas, así como las pertenecientes al sector de la economía popular y solidaria, superen desventajas competitivas en relación a empresas consolidadas a nivel nacional e internacional.

Fases de la contratación pública

La contratación pública consta fundamentalmente de una fase preparatoria, una fase precontractual y una fase contractual, a lo cual se puede sumar una fase llamada “de ejecución” y otro “evaluativa”. Ahora bien, con base a esta división esencial, corresponde en primer lugar conocer lo que concierne a la fase preparatoria, la cual nace cuando surge la necesidad de la administración pública por hacerse de bienes obras o servicios, para a través de ellos cumplir con los fines de su razón de ser en razón de las áreas requirentes que lo ameriten (Díaz, 2019).

Complementando lo anterior, cabe traer a colación el Reglamento de la LOSNCP, que en su Art. 42 hace alusión a esta fase de la contratación pública, donde aduce que esta se produce cuando el órgano administrativo contratante tiene como fin satisfacer y cumplir con los

objetivos, metas y demandas institucionales, conforme a sus competencias y atribuciones, y por supuesto, con la necesidad de la contratación, lo cual debe ir relacionado con el Plan Anual de Contratación (PAC), el cual es un documento esencial que junto a la certificación presupuestaria deben tener en el objeto de la contratación establecidos los criterios de sostenibilidad (Galarza, 2025).

La segunda fase es la conocida como fase precontractual, esta comienza con la publicación de la convocatoria en el Sistema Oficial de Contrataciones del Estado, a lo cual le debe acompañar los documentos de sustento que fueron elaborados en la fase preparatoria, tales como los estudios previos, los términos de referencia, las especificaciones técnicas, los pliegos, la resolución de aprobación de pliegos y autorización de inicio, las certificaciones presupuestaria y el PAC (Salvador, 2019).

Importante señalar, que el anuncio de llamado no debe confundirse con la oferta de celebrar un contrato que hace el ente público-administrativo, sino más bien un pedido o demanda pública de ofertas a eventuales interesados. Así mismo, y en virtud de los principios de concurrencia y oportunidad, la invitación que hace la entidad contratante se lo realiza a todos aquellos interesados en participar para la selección del proveedor ganador. Y es de este modo como empieza la actividad de la administración pública en la fase precontractual (Moraga, 2007).

Por último, en lo que concierne a esta fase precontractual, se encuentran los detalles en la resolución RE-SERCOP-20160000072, emitida con fecha del 31 de agosto de 2016 por la SERCOP, la cual, ante los vacíos que dejó la LOSNCP y su reglamento en torno a esta fase, se encarga de definir las etapas o sud-fases que la conforman. En primer lugar, se debe realizar la

publicación del procedimiento en el portal institucional del servicio nacional de contratación pública; en segundo lugar, se abre una etapa de preguntas para los interesados, con las respectivas respuestas y aclaraciones, lo que puede incluir inclusive modificaciones a las condiciones de contrato o los pliegos; luego viene la cancelación del procedimiento, seguido de una tapa de recepción, apertura, convalidación de errores, verificación, y calificación de ofertas, sobre lo cual la comisión técnica que dirige el proceso deberá emitir un informe, y así, se da por finalizada esta fase con la resolución y publicación de la adjudicación, o en su defecto, la decisión de procedimiento desierto, esto en caso de imposibilidad de acuerdo entre las ofertas y demandas (Sercop, 2016).

Ahora bien, una vez cumplida la fase precontractual empieza la fase contractual, la cual tiene su comienzo formal una vez que las partes suscriben el contrato, a lo cual le acompañan algunos documentos como los pliegos, los términos de referencias, las especificaciones técnicas, y el documento que acredita a la oferta ganadora. Es necesario señalar que para que la suscripción del contrato sea válida deben observarse ciertos requisitos de acuerdo a lo que establece la LOSNCP en su artículo 68, en primer lugar, verificar la facultad que tiene la entidad contratante, lo mismo con el adjudicatario ganador, así mismo debe verificarse si este último cuenta con disponibilidad financiera para la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales, solo con ello se puede finalmente proceder a la legalización del contrato (Asamblea Nacional, 2017).

Por último, pero no menos importante, en la suscripción del contrato se deberá observar la inclusión de cláusulas que ofrezcan garantías para el fiel cumplimiento del contrato, como por ejemplo la obligación de brindar pagos anticipado, lo cual por supuesto deberá ir acompañado de

otras cláusulas de multas. Y con todo lo ello, esta fase llega a su fin un último acto formal, que es la entrega de un ejemplar original del contrato al contratista (García, 2020).

Riesgos y conflictividad en la fase de ejecución

Cumplidas con las tres fases esenciales del proceso de contratación pública, se abre una nueva fase donde se busca dar cumplimiento al contrato, es decir, una fase de ejecución. Antes de todo, es importante determinar cuándo inicia esta etapa, la mayoría de juristas convienen mencionar que esta comienza con posterioridad a la suscripción del contrato, tal como se lo mencionó en líneas anteriores. Siendo así, y dado lo mencionado antes acerca de las cláusulas y garantías que deben incluirse en la fase contractual, la fase de ejecución se caracteriza por presentar una serie inconvenientes para su fiel cumplimiento, especialmente se observan conflictos en el cumplimiento de garantías que debe entregar el contratista al momento de la firma del contrato, como la entrega de anticipos, otros problemas que se presentan son la creación de nuevos rubros, la celebración de contratos complementarios, y en último término, el incumplimientos del contratista o del contratante (Córdova & Crespo, 2002).

Los problemas en la ejecución de los contratos muchas veces tienen su causa en un mal manejo de los riesgos que se hallan presentes también en fases previas, por ejemplo, el riesgo en la evaluación de necesidades puede mal llevar a la contratación de bienes, servicios u obras innecesarias y sin justificación, lo que lleva a otorgar un contrato a un contratista que no genere beneficio social alguno. Otros casos son los riesgos en la fase de preparación, donde se puede fallar en el planteamiento de las bases de contratación y en los requisitos técnicos mínimos dirigidos a los interesados, lo que en el peor de los escenarios puede resultar en la selección de un contratista a partir de decisiones arbitrarias e injustificadas. Sin embargo, cabe precisar que la

fase de ejecución tiene sus propios riesgos a pesar de las fases anteriores, por ejemplo, que haya una supervisión y seguimiento ineficiente, o de paso inexistente (Núñez *et al.*, 2020).

En tal sentido, Sandra y Boada (2023) señalan como un grave problema a la demora en la ejecución de las fases de los procesos de contratación pública, toda vez que provoca que los objetivos y metas institucionales se vean interrumpidos, lo que el último término perjudica a la ciudadanía en general. Un ejemplo de ello es la falta de ejecución en los contratos públicos para el abastecimiento de medicamentos y dispositivos médicos, cuyo retardo no solo afectaría en los objetivos institucionales, sino que, y especialmente, afectaría a una ciudadanía que no podría acceder a una atención médica de calidad.

Por todo lo expuesto, bien lo señala el autor Collado (2018) cuando en los resultados de su estudio concluye que el cumplimiento de los procesos de contratación pública es parcial, ya que los contratistas no cumplen con las entregas establecidas según el cronograma lo que afecta el cumplimiento de metas y a su vez ocasiona retrasos en la entrega de los bienes y servicios, así mismo, aquello ocasiona que no se dé cumplimiento a la programación del plan anual de contrataciones.

Los métodos alternativos de solución de conflictos en la contratación pública

Como se puede observar, la contratación pública presenta varios riesgos que constituyen potenciales controversias y conflictos que pueden incluso llegar a instancias judiciales, no obstante, y como es bien sabido, la justicia ordinaria, y en especial cuando se trata del ámbito administrativo, suele ser retardada y engorrosa, de modo tal que es menester buscar vías más idóneas para la solución de este tipo de controversias, en aras de los intereses y derechos ciudadanos.

Al respecto, la Constitución reconoce y establece a la mediación y al arbitraje como métodos alternativos de solución de conflictos, incluso en materia de contratación pública, siempre que se cuente con el pronunciamiento favorable de la Procuraduría General del Estado, en virtud de lo que dice el artículo 190 de la Carta Magna (Asamblea Constituyente, 2008).

Por su parte, la LOSNCP indica que en el caso de no acordar someter el conflicto a los procedimientos de mediación y arbitraje serán los tribunales de lo contencioso administrativo quienes lo resolverán en sede judicial, tal como indica el artículo 105 de dicha ley. Por otro lado, COFJ establece la competencia, deberes y atribuciones de los jueces del tribunal de lo contencioso administrativo permitiéndoles conocer y resolver conflictos de materia contractual; así mismo el COGEP en artículo 326, reconoce a las controversias en materia de contratación pública como acciones a tramitar en el proceso contencioso administrativo.

Es importante señalar que, mediante precedente jurisprudencial obligatorio contenido en la resolución 05-2023 del pleno de la Corte Nacional de Justicia, se determinó que el plazo para presentar la demanda judicial de controversias contractuales contra todos los actos derivados de la ejecución contractual es de cinco años, lo que pone en evidencia lo antes mencionado acerca de lo conveniente de apelar a los MASC por sobre la justicia ordinaria, toda vez que en ella la justicia tarda más en llegar. Cabe apuntar, que el plazo desde el cual transcurren estos cinco años no fue aclarado en dicha resolución, pero en otra sentencia se estima que debe ser desde que se suscribe el acta de entrega recepción definitiva (Corte Nacional de Justicia, 2023).

Por otro lado, en el año 2001 se expidió una reforma al Reglamento a la Ley de Arbitraje y Mediación, en el cual se prioriza este método de solución de conflictos, con lo que, inclusive ante la ausencia de un pacto arbitral, el particular podrá solicitar su suscripción y, si la entidad no

se pronuncia en el término máximo de 30 días, se entenderá aceptado el convenio propuesto; esto a manera de un régimen de silencio administrativo positivo (Presidencia de la República, 2021).

Dicho esto, es preciso hacer un breve paréntesis para precisar en el concepto, características e importancia de los MASC. Al respecto, se concibe a los MACS como un enfoque distinto a la vía judicial convencional para resolver disputas o diferencias entre partes, toda vez que estos se basan fundamentalmente en la resolución pacífica, flexible y eficiente de las controversias mediante acuerdos mutuamente beneficiosos. Entre algunos MASC que se conocen, están la negociación, conciliación, mediación, y el arbitraje, teniendo en común cada uno, la búsqueda de soluciones flexibles y colaborativas, bajo principios como la confidencialidad, y teniendo como principal ventaja la llegada a soluciones más rápidas (Baclaw, 2024).

En este sentido, bien menciona Encalada (2021) que una de las principales características de los MASC es la promoción de la equidad en la forma de hacer justicia, esto, ya que propiciar una relación directa de los involucrados en el momento de dar solución al conflicto. Otro punto importante es la necesidad de los MASC en el sistema judicial, ya que actualmente este atraviesa por una crisis de sobresaturación de causas conflictivas, muchas de las cuales bien podrían resolverse por vías alternativas. Frente a este escenario, destaca el autor que es imperante promover la apertura de centros de mediación y centros de arbitraje, a fin de contribuiría a una cultura de paz en la solución de conflictos y aportar en la descongestión del sistema de justicia ecuatoriano.

Ahora bien, volviendo al tema sobre la aplicación de los MASC en la contratación pública, es preciso reiterar que estos solo aplican en aquellas controversias que se consideran de naturaleza transigible, sobre lo cual es el Código Civil en su libro cuarto título XXXVIII, aquel

que establece las reglas sobre la materia transigible. Primero, es artículo 2348 señala que no cabe la transacción cuando esta implique la renuncia de un derecho que no es objeto de la controversia, y tampoco se puede transigir sobre derechos que no existen de acuerdo a lo que manifiesta en artículo 2354; así mismo, los artículos 2349 y 2350 señalan que solo se puede transigir la persona que es titular de los derechos que son objeto de la controversia que somete a mediación, en la materia que nos ocupa, serían solo el contratista y la entidad contratante, a menos que se trate de un tercero con autorización por alguna de las partes en el proceso.

Además de lo anterior, es oportuno recordar que en el caso de la contratación pública hay el interés que se representa no es de carácter particular o propio, sino de carácter público, ya que una de las partes representa a la administración pública a nombre de los ciudadanos y sus necesidades, por lo cual para determinar en cada caso en concreto qué puede ser transigible y qué no en el ámbito de contratación pública, se debe tener razones demostrables que hagan aconsejable la transacción, pues por regla general se deberían entender que los derechos de las personas no son negociables. (Romero, 2006).

Lo que sí es cierto, es que en todos los casos la mediación resulta más provechosa frente al proceso judicial dada su celeridad, la cual varía según la materia, pero en el caso de los conflictos por contratación pública la diferencia es notoria, ya que en vía judicial la contienda puede extenderse hasta cinco años, mientras que en mediación el tiempo puede extenderse apenas a un par de meses. En estos casos, para llegar a la mediación se debe cumplir con ciertas formalidades, como contar con la partida presupuestaria que justifique la existencia de recursos económicos para el cumplimiento de las obligaciones patrimoniales que se lleguen a plasmar en el acta de acuerdo, sea este total o parcial (Suárez, 2017).

En suma, buscar la solución a una controversia en materia de contratación pública por medio de los MASC redundaría en mayores beneficios a comparación de un proceso judicial, ya que además del tiempo, este último puede generar graves perjuicios económicos a las partes, lo cual no solo afecta al interés de la entidad contratante, sino también al interés público, ya que todas las contrataciones administrativas persiguen un valor superior que es el contribuir al bienestar de la población (Suárez, 2017).

Análisis y discusión de los resultados

Tal como se ha podido apreciar a lo largo del presente trabajo, en Ecuador existe un marco normativo robusto que, en teoría, respalda el uso de la mediación y el arbitraje en la resolución de controversias surgidas durante la fase de ejecución en los procesos de contratación pública. Esto se observa en diversas disposiciones antes referidas que se encuentran en la LOSNCP y normativas complementarias, como la Ley de Arbitraje y Mediación y sus respectivos reglamentos, así como las resoluciones y decretos emitidos por la Sercop y el gobierno, cuyas normas precisamente permiten la inclusión de cláusulas de mediación y arbitraje en los procesos de compras públicas.

A su vez, la hermenéutica jurídica aplicada en la investigación revela que, a nivel constitucional y legal, hay un reconocimiento explícito de la mediación y el arbitraje como mecanismos eficaces y adecuados para la resolución de conflictos en el ámbito público. Sin embargo, también es cierto que la implementación efectiva de estas disposiciones se ve limitada por la falta de mecanismos claros para la incorporación obligatoria en los contratos y, en algunos casos, por la falta de capacitación de los funcionarios públicos y los contratistas sobre su uso adecuado.

En este sentido, se colige que el simple hecho de que exista un reconocimiento normativo no implica que su aplicación sea efectiva y, sobre todo, generalizada en la práctica, pues los resultados revelan que aún predominan los procedimientos judiciales tradicionales por sobre los MASC, siendo todavía pocos los centros de mediación que se encuentran en funcionamiento, lo cual responde a una cultura litigiosa fuertemente arraigada en el sistema judicial ecuatoriano, aun cuando se ha observado que esto precisamente ha llevado a una crisis de saturación de causas en la administración justicia.

Ahora bien, netamente en lo que corresponde a contratación pública, se han identificado diversos riesgos, principalmente en la ejecución de los contratos, como el incumplimiento de garantías y anticipos, pagos incumplidos de forma total o parcial, cambios repentinos los términos contractuales, especificaciones técnicas cambiantes o poco precisas, entre otros que suponen algunas causas generadoras conflictos contractuales que afectan la entrega oportuna de bienes y servicios, impactando de manera negativa no solo en las metas institucionales, sino sobre todo en los derechos de los ciudadanos.

Frente a estos problemas, se considera que los MASC resultan más ventajosos en comparación con los métodos tradicionales. En primer lugar, por el tiempo que demoran las resoluciones que se dictan por medio en las vías alternativas, siendo que las causas pueden resolverse en apenas un par de meses, a diferencia de la justicia contencioso administrativa donde procesos de este tipo pueden tardar hasta cinco años según lo que la propia ley señala. En segundo lugar, destaca el carácter confidencial que tienen los MASC, lo cual ayuda a preservar las relaciones contractuales, algo difícil en los procesos judiciales donde la publicidad de los procedimientos puede generar desgaste y deterioro en las relaciones comerciales, a lo cual se suman los cuantiosos gastos económicos que aquello supone. Por último, otra ventaja es que los

procesos en los MASC son mucho más flexibles al dar apertura al diálogo y la negociación en aras de un resultado mutuamente favorable, en contraste con las sentencias judiciales donde una parte tendrá que perder.

Cabe preguntarse en este punto ¿cómo beneficia aquello en las prácticas de contratación pública en Ecuador? Pues el ahorro de tiempo y recursos permite que las instituciones no pierdan el rumbo de sus verdaderos objetivos y fines, lo cual termina beneficiando a la ciudadanía en general, pues los objetivos de las instituciones públicas siempre se dirigen en pos del bienestar general.

Dados estos innegables beneficios que suponen la aplicación de los MASC en materia de contratación pública, se deduce que es imperativo promover prácticas que permitan superar los obstáculos en su aplicación, como la cultura confrontativa fuertemente arraigada en la práctica jurídica ecuatoriana, la falta de capacitación especializada tanto en funcionarios públicos como contratistas, la falta de más centros de mediación y arbitraje para promover su acercamiento con la ciudadanía, y la insuficiente difusión sobre los beneficios de los MASC en la solución de controversias de manera rápida y eficiente.

Para superar estos desafíos, una de las opciones es promover programas de formación y capacitación en métodos alternativos para solucionar conflictos, dirigidos para los funcionarios públicos, contratistas y abogados. Así mismo, con orientación a la ciudadanía en general, se deben promover campañas informativas que den a conocer al público los potenciales beneficios de los MASC, y la importancia de preferir una cultura paz en la justicia ecuatoriana.

Otra recomendación es la implementación de normativas que impulsen la obligatoriedad de incluir cláusulas de mediación y arbitraje en los contratos de adquisición pública, como lo es

por ejemplo un convenio arbitral, así mismo, las cláusulas deberán establecer incentivos y sanciones claras frente a situaciones de incumplimiento, ya que después de todo debe priorizarse el cumplimiento de los objetivos institucionales en favor de la ciudadanía. Por último, en base a lo antes dicho, se sugiere crear y fortalecer centros especializados de mediación y arbitraje en las instituciones públicas y privadas, que cuenten con profesionales calificados y tecnología adecuada para facilitar procesos ágiles y confiables.

Conclusiones

En conclusión, los métodos alternativos de resolución de conflictos, como la mediación y el arbitraje, son instrumentos útiles para disminuir las disputas que surgen durante la ejecución de contratos públicos en Ecuador, sobrepasando las restricciones del sistema judicial, tales como su lentitud y rigidez. Como base de esto, se llevó a cabo un análisis del marco legal ecuatoriano en relación con los métodos alternativos, dicha revisión demostró que estas formas de resolución están protegidas por regulaciones concretas y tienen el potencial para hacer más rápida y eficaz la gestión contractual.

Por otro lado, la identificación de los principales conflictos que se suscitan en las fases de la contratación pública, como retrasos en entregas, incumplimientos y problemas de pago, revela que estos métodos ofrecen ventajas notables en flexibilidad, celeridad y ahorro de recursos, además de que permiten materializar los objetivos propuestos por la administración, lo cual sumamente importante ya que tales objetivos van alineados con los derechos individuales y sociales.

No obstante, la implementación de los MASC requiere promover una cultura de paz y confianza en estos mecanismos, lo que implica fortalecer la formación de las partes implicadas y

el respaldo institucional, por lo tanto, si bien la incorporación efectiva de métodos alternativos en la contratación pública puede mejorar significativamente la resolución de controversias, es importante impulsar medidas que promuevan su acceso y aplicación, solo así es posible dar continuidad a los proyectos institucionales en aras de los intereses públicos.

Referencias

Asamblea Constituyente. (2008). Constitución de la República del Ecuador. *Registro oficial*.

Obtenido de <https://www.lexis.com.ec/biblioteca/constitucion-republica-ecuador>

Asamblea Nacional. (2008). Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Obtenido de <https://www.lexis.com.ec/biblioteca/ley-organica-sistema-nacional-contratacion-publica>

Asamblea Nacional. (2014). *Código Civil*. Quito: Registro oficial. Obtenido de

<https://www.lexis.com.ec/biblioteca/codigo-civil>

Asamblea Nacional. (2017). *Código Orgánico Administrativo*. Quito: Registro oficial. Obtenido

de <https://www.lexis.com.ec/biblioteca/codigo-organico-administrativo>

Asamblea Nacional. (2013). *Código Orgánico de la Función Judicial*. Quito: Registro oficial.

Obtenido de <https://www.lexis.com.ec/biblioteca/codigo-organico-funcion-judicial>

Baclaw. (23 de Febrero de 2024). *Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos ¿Qué*

beneficios nos brindan? Obtenido de <https://www.linkedin.com/pulse/mecanismos-alternativos-de-soluci%C3%B3n-conflictos-gy7lc/>

Baldeón, I. (2017). La libertad de empresa y el derecho de la competencia en el marco de la

contratación pública del Ecuador. *Foro: Revista de Derecho*.

<https://revistas.uasb.edu.ec/index.php/foro/article/view/496>

Collado, F. (2018). Metodología de la investigación. *In Jurnal Penelitian Pendidikan Guru*.

https://www.uv.mx/personal/cbustamante/files/2011/06/metodologia-de-la-investigaci%C3%83%C2%B3n_sampieri.pdf

Córdova, H., & Crespo, P. (2002). La fuerza mayor o caso fortuito y actos de autoridad en el contrato administrativo. *Revista de la Facultad de Jurisprudencia, ciencias políticas y sociales, Ediciones, Ave Blanca*.

<https://www.dspace.uce.edu.ec/server/api/core/bitstreams/25aaa338-8783-4a3c-af34-883f8b40b33a/content>

Corte Nacional de Justicia. (2023). Resolución 05-2023. <https://vlex.ec/vid/05-2023-declara-precedente-930573580#:~:text=Mayo%20de%202023-,Resoluci%C3%B3n%2005%2D2023%20Que%20declara%20como%20Precedente%20Jurisprudencial%20Obligatorio%20el,cinco%20a%C3%B1os%20para%20su%20ejercicio%2C>

Núñez, S., Suárez, A., López, L., Zambrano, W. (2023). La implementación del compliance en los procesos de contratación pública en Ecuador. *Res non verba*.
<https://doi.org/10.21855/resnonverba.v13i2.833>

Díaz, J. (2019). La corrupción en la contratación pública. *Universidad Andina Simón Bolívar*.
<https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/6838>

Encalada, G. (2021). Métodos alternativos de solución de conflictos en el Ecuador: sus alcances y limitaciones. *Universidad de Cuenca*.
<http://dspace.ucuenca.edu.ec/handle/123456789/36791>

Faz, W., Fuentes, L., Hidalgo, M., & Guerrero, K. (2023). La contratación pública en el Ecuador: análisis y perspectiva. *Universidad ciencia y tecnología*, 127 – 136.
<https://doi.org/10.47460/uct.v27i119.714>

- Galarza, A. (2025). Etapa preparatoria en procesos de contratación pública de obras y la aplicación de criterios de compras públicas sostenibles. *Repositorio UCE*.
<https://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/36965>
- García, W. (2020). Análisis de la fase contractual de los procesos de contratación de gobierno autónomo descentralizado de la provincia de esmeraldas en el periodo comprendido de 01/01/2019 al 31/12/2019”. *Pontificia Universidad Católica del Ecuador*.
<https://repositorio.puce.edu.ec/handle/123456789/38415>
- González, J. (2021). La contratación pública como sistema. *Derecho y sociedad*.
<https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/8150>
- Moraga, C. (2007). *Contratación administrativa*. Santiago de Chile: Editorial Jurídica Chile.
https://bibliotecadigital.uchile.cl/discovery/fulldisplay?vid=56UDC_INST:56UDC_INST&tab=Everything&docid=alma991005534759703936&lang=es&context=L
- Morales, M. (2011). *Manual de derecho procesal administrativo*. Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones. <https://koha.unl.edu.ec/bib/6582>
- Pérez, A., López, D., & Aguilar, J. (2011). *Manual de contratación pública*. Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones. <https://bibliotecadigital.uce.edu.ec/s/L-D/item/2416#?c=&m=&s=&cv=>
- Pérez, E. (2019). *Manual de Derecho Administrativo*. Bogotá: TEMIS.
<https://biblioteca.uhemisferios.edu.ec/Catalogo/Content/Imagenes/repositorioImagenes/20663.jpg>

- Poveda, F. (2017). *Instituciones de la contratación pública en el Ecuador*. Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones, 2017. Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones.
https://biblioteca.bne.gob.ec/cgi-bin/koha/opac-detail.pl?biblionumber=78112&shelfbrowse_itemnumber=168561
- Presidencia de la República. (2021). Decreto ejecutivo No. 165 que contiene el reglamento a la Ley de Arbitraje y Mediación. <https://ec.andersen.com/reglamento-a-la-ley-de-arbitraje-y-mediacion/>
- Presidencia de la República. (2022). Reglamento a la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública. *Registro oficial*.
<https://biblioteca.defensoria.gob.ec/handle/37000/4071?mode=full>
- Romero, H. (2006). *La conciliación judicial y Extrajudicial*. Bogotá: Legis.
https://descubridor.banrepcultural.org/discovery/fulldisplay?vid=57BDLRDC_INST%3A57BDLRDC_INST&search_scope=MyInst_and_CI&tab=ALL&docid=alma991002070619707486&lang=es&context=L&adaptor=Local%20Search%20Engine&query=any%2Ccontains%2CDerecho%20Colombiano%20de%20familia~2F&offset=0
- Salvador, S. (2019). El ejercicio de la potestad de control en la fase precontractual de los procedimientos de contratación pública. *Universidad Andina Simón Bolívar*.
<https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/6460>
- Sandra, M., & Boada, L. (2023). Gestión de Actos Preparatorios, Mejora de Procesos de Contratación. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*.
https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v7i4.7386
- Servicio Nacional de Contratación Pública. (2016). Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072.

Servicio Nacional de Contratación Pública y Superintendencia de Control del Poder de Mercado.

(2015). Manual de buenas prácticas en la contratación pública para el desarrollo del Ecuador. *Registro oficial*.

https://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic5_ecu_panel5_SERCOP_3.2.1_man_bue_pr%C3%A1c_CP.pdf

Suárez, M. (2017). La mediación como procedimiento alternativo de solución de controversias en la contratación pública. *Universidad Andina Simón Bolívar*.

<https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/5720>

Reyna, Y. (2023). Aplicación del principio de juridicidad dentro de los procedimientos administrativos. *LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades*.
doi:<https://doi.org/10.56712/latam.v4i4.1281>